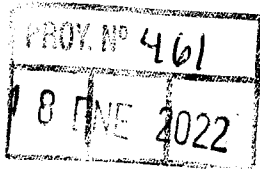


Dirección Regional de Educación Piura
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Regional N° 000534 -2022



PIURA,

18 DNE 2022
Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

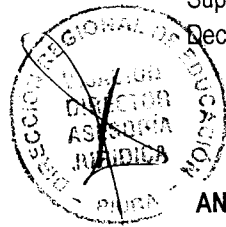
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, CON EFICACIA

ANTICIPADA por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHIROQUE YARLEQUE MARGARITA DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N°.02693791
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	23/12/1962
CODIGO MODULAR	:	1002693791
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP.PROFUTUTO CUSSPP :530010MCYRL9
TITULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION REG. N°. 12796-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : CEBA
 INSTITUCION EDUCATIVA : "SAN ANDRES - PIURA"
 CÓDIGO DE PLAZA CARGO : 526441210111
 CARGO : **PROFESOR**
 MOTIVO DE LA VACANTE : POR EL CESE POR LIMITE DE EDAD DE : BALTAZAR ROMAN, DORA
 HERMELINDA, SEGÚN LA RDR. N° .5388-2021

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OFICIO N° .016-2022-UGEL-P N° DE FOLIOS :27
 REFERENCIA : **H.E. N° .060-2022-AD.RR.HH.**
 VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 15/04/2021 hasta el 31/12/2021**
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: **CON TITULO PEDAGOGICO**
 JORNADA LABORAL : **30 Hrs. Pedagógicas**



ARTICULO 2°.- El pago correspondiente lo deberá gestionar por devengados por ser presupuesto fenecido.

ARTÍCULO 3°, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



BONIFAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP
 AMFV//DOADM
 JAGR/RARR.HH.
 JEZP/ESP.ADM.
 Ver.-